



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0006-22
ACUERDO DE CIERRE No. 015/RN-FO/2022

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral denominada, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0018RN2022 de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como encargada del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección al [REDACTED] en el centro de almacenamiento con giro de comercialización de madera, triplay y productos complementarios de la actividad forestal con nombre comercial [REDACTED] ubicado en [REDACTED] por recibida el acta de inspección número RN0018/2022, levantada el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento de la orden de inspección no. ZA0018RN2022 de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, y toda vez que en dicha acta no se encuentran circunstanciados hechos u omisiones que pueden constituir infracciones a disposiciones vigentes aplicables a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable ni de su Reglamento.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, el primero de diciembre del dos mil veintiuno, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. RN0018/2022, en la cual se circunstanciaron diversos hechos u omisiones.

4.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección antes citada, se desprende que el [REDACTED] no es infractor de las disposiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ni de su reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintiséis de noviembre del dos mil doce y los artículo PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/0589/19 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección No. RN018/2022 de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

+

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000023



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0006-22

ACUERDO DE CIERRE No. 015/RN-FO/2022

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación 2 metros, y obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones

Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía de los testigos designados y de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar un recorrido por el Establecimiento con giro de Comercialización de Madera, triplay y productos complementarios de la actividad forestal con nombre comercial de [REDACTED] ubicado en Calle [REDACTED]

La visita tiene por objeto:

- 1.- Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como Centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

El Establecimiento con giro de Comercialización de Madera, Triplay y Productos complementarios de la actividad forestal con nombre comercial de [REDACTED] ubicado en Calle [REDACTED] se dedica a la compra- venta de Leña seca de Encino.

- 2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

Al realizar recorrido por las instalaciones del Establecimiento denominado [REDACTED] conjuntamente con la persona con quien se entiende la diligencia y la testigo por él designada se detectó en en su interior almacenada Leña seca de encino (*Quercus sp*)

- 3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

Después de ser medidos y cubicados los volúmenes de materias primas forestales detectados almacenados al interior del Establecimiento, se obtuvo un total de 75.30 metros cúbicos de leña seca de Encino (*Quercus sp*).

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000024



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
 INSPECCIONADO: [REDACTED]
 EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0006-22
 ACUERDO DE CIERRE No. 015/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.

Acto continuo y después de ser cubicadas las materias primas forestales maderables (leña seca de encino) se le solicita a la persona con quien se entiende la diligencia exhiba la documentación que acredite su legal procedencia de los 75.30 metros cúbicos de leña seca de encino encontradas almacenadas al interior del establecimiento, exhibiendo los siguientes documentos:

NO. PROG.	TIPO DOCUMENTO	REMITENTE	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN M ³ R
1	2 Reembarques forestales FOLIO 21256443 y 21256445 Fechas 20 de Octubre de 2019 y 12 de enero de 2020	[REDACTED]	T-32-049-ANT-001/10	Leña de Encino	36.00
2	11 Remisiones Forestales FOLIOS 20470979, 22562871, 22562867, 22562853, 2562877, 22562884, 23965695, 23965662, 23965700, 23965701 y 23965661	[REDACTED] (P.P. La Yerbabuena, Valparaíso, Zacatecas)	D-32-049-YER-002/15	Leña de encino	187.865
				TOTAL	223.865 M3

Con la documentación presentada se acredita la legal procedencia de la leña seca de encino (75.30 metros cúbicos) encontrada almacenada en el establecimiento.

NOTA: La documentación presentada es a partir del 17 de octubre de 2019, fecha de la última visita a éste Centro de Almacenamiento a la fecha de la presente visita de inspección.



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0006-22
ACUERDO DE CIERRE No. 015/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

5.- Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

Acto continuo el inspector solicita al visitado exhiba el aviso de funcionamiento del Establecimiento con giro de Comercialización de Madera, triplay y productos complementarios de la actividad forestal con nombre comercial de [REDACTED] a lo que el visitado exhibe el oficio DFZ152-201/16/0469, de fecha 09 de marzo de 2016, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expedido a nombre de Juan Manuel Meza Madera, en el oficio se señala que al establecimiento se le asigna el código de identificación forestal [REDACTED]

6.- Relacionar y describir las maquinarias y equipos instalados en el predio o establecimiento que se inspecciona, para la operación y funcionamiento del sitio sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

En las instalaciones del el Establecimiento con giro de Comercialización de Madera, triplay y productos complementarios de la actividad forestal con nombre comercial de [REDACTED] ubicado en C [REDACTED] no se cuenta con ningún tipo de maquinaria instalada para el funcionamiento y operación del establecimiento.

7.- Establecer si se cuenta con autorización vigente otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento como centro de almacenamiento o centro de transformación de materias primas forestales; en términos de lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio del año dos mil dieciocho y en los artículos 98, 123, y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.

El visitado exhibe en original el aviso de funcionamiento del Establecimiento con giro de Comercialización de Madera, triplay y productos complementarios de la actividad forestal con nombre comercial de [REDACTED] oficio DFZ152-201/16/0469, de fecha 09 de marzo de 2016, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expedido a nombre de [REDACTED] en el oficio se señala que al establecimiento se le asigna el código de identificación forestal [REDACTED]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO:
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0006-22
ACUERDO DE CIERRE No. 015/RN-FO/2022

8.- Señalar si se cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital que cubra los requisitos del Artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable...

El visitado exhibe en físico el libro de entradas y salidas, el cual cubre los requisitos del artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020

9.-Determinar si los registros en el Libro de Entradas y Salidas de las Materias Primas Forestales, corresponde o son acordes a los volúmenes de salida, volúmenes de entrada y volúmenes en existencia respecto al periodo de revisión.

Table with 4 columns: Existencias al 17 de octubre de 2019, Entradas del 18 de octubre de 2019 al 28 de Marzo de 2022, Salidas del 17 de octubre de 2019 al 28 de Enero de 2022, Existencias al 28 de enero de 2022. Data includes volumes of dry wood (leña seca de encino) in m3.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de Establecimiento con giro de Comercialización de Madera, triplay y productos complementarios...

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el [redacted] no es infractor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable...

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

[Handwritten signature]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000027



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0006-22
ACUERDO DE CIERRE No. 015/RN-FO/2022

RESUELVE.

PRIMERO.- Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden No ZA018RN2022 de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós y acta de inspección No. RN018/2022, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al C. [REDACTED], que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la persona física antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

CUARTO.- Con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 Bis Fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese por rotulón.

Así lo resolvió y firma:

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

Revisión Jurídica

Nombre: Lic. Sandra Mireya Guzmán Velásquez
Cargo: Subdelegada Jurídica